

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 37-2021-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 31 de marzo de 2021

El Concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca.

VISTO:

El Oficio N° 014-2021-D-IE N° 00043/9, de fecha 15 de febrero de 2021; el Oficio N° 015-2021-D-I.E. N° 00043/P, de fecha 15 de febrero de 2021; el Informe N° 0646-2021-BMAT/DdCDUyAT/MDNC, de fecha 23 de febrero de 2021; Informe N° 195-2021-GIDUR/MDNC, de fecha 25 de febrero de 2021; Informe Legal N° 083-2021-OAJ/MDNC, de fecha 12 de marzo de 2021; y el Acta de Sesión Ordinaria N° 06-2021, de Concejo Municipal, de fecha 30 de marzo de 2021, y.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, concordante con norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y con el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasa arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la Ley.

Que, el **Artículo 41° de la precitada Ley**, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, asimismo **en el numeral 8 del artículo 9° del referido cuerpo normativo**, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, mediante **Artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal**, señala que: Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley, en aplicación de lo dispuesto por la Constitución.

Que, el **Artículo 68 del TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por **Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, establece que las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

- ✓ Tasas por Servicios Públicos o Arbitrios.
- ✓ Tasas por Servicios Administrativos o Derechos.

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, en su título preliminar, artículo IV, numeral 1.7, establece el principio de presunción de veracidad, el mismo que en concordante con el artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la idoneidad de los informes técnicos, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Solicitud.

Que, en el **Inciso 9 del Artículo 9, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que corresponde al concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Que, el **Artículo 74 de la Constitución Política del Perú**, señala: Los tributos se crean, modifican o derogan o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, mediante **Oficio N° 014 y 015-2021-D-IE. N° 00043/P**, el director de la I.E. N° 00043, del caserío Palestina, solicita exoneración de pago por derecho de trámite de constancia de posesión y título de propiedad, respectivamente, indicando que es necesario a fin de realizar trámites para la elaboración de un proyecto de construcción de la infraestructura del nivel inicial y primario de la Institución Educativa en mención.

Que, mediante **Informe N° 0646-2021-BMAT/DdCDUyAT/MDNC**, de fecha 23 de febrero de 2021, la División de Catastro, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, hace llegar su informe técnico sobre la exoneración de pago por constancia de posesión y título de propiedad de la Institución Educativa N° 00043 del Caserío de Palestina, indicando que el pago por derecho de adjudicación de lote según el valor arancelario asciende a la suma de **S/ 3 498.62 Soles** y por constancia de posesión de lote urbano por la suma de **S/ 66.00 Soles**, haciendo un total por la suma de **S/ 3 564.62 Soles**.

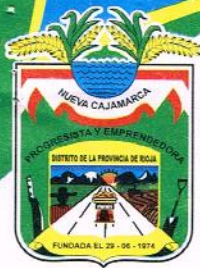
Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 9° inciso 26) y Artículo 41° de la Ley N° 27972, y la opinión legal favorable a través del Informe Legal N° 083-2021-OAJ/MDNC.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR la EXONERACIÓN DEL PAGO del 100% por concepto de emisión de constancia de posesión y adjudicación de título de propiedad del predio urbano de la Institución Educativa N° 00043, ubicado en el Caserío de Palestina, por un monto ascendente a la suma de **S/ 3 564.62 Soles**.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y División de Catastro, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, las acciones administrativas respectivas para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3°.- PUBLICAR en el Portal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397